



Bolívar
primero



**OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES
GOBERNACION DE BOLIVAR**

RESOLUCION No. 694 DE 2023

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de Convenio

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que de acuerdo a las facultades, competencias y disposiciones constitucionales y legales conferidas a los Gobernadores, en su condición de directores y coordinadores de la acción administrativa del Departamento, en los términos de la Ley 1523 de 20125, que establece en su artículo "12. Que Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

Así mismo el Artículo 13 establece que "Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Parágrafo 1º. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2º. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

Que en concordancia a lo anterior y a lo establecido en el Artículo 1º y artículo 2º de la ley 1575 DE 2012, Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia; la **Responsabilidad compartida**, hace alusión a aquella gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Que la Preparación: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios





Bolívar
primero



**OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

RESOLUCION No. 694 DE 2023

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de Convenio

públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que dentro de la estructura y composición del Sistema Nacional para la prevención y atención de desastres Nacional vincula a la Cruz Roja Colombiana, la Defensa Civil Colombiana, **LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE COLOMBIA** y las demás organizaciones que estén registradas como miembros del Sistema en la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia.

Que para fortalecer la respuesta y acción de puntos críticos o emergencias a nivel Departamental serán dotados con equipos y elementos de socorro para sus intervenciones y apoyo en eventualidades por caso de fuerza mayor y/o caso fortuito al cuerpo de voluntarios adscritos a al cuerpo de bomberos y sus componentes esenciales en la Gestión del Riesgo y Desastres a nivel Nacional

Que, para EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, y su Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo y de Desastres, es importante contar con la vinculación de entidades idóneas, con experiencia, pericia, en el tema de socorro y asistencia humanitaria de emergencias, que deseen apoyar las intervenciones necesarias de la población civil afectada, con la conformación de equipos o cuadrillas de socorro con dotación, en especial los zodes que vinculan a los Municipios afectados por las cuencas hidrográficas y sequías que cuenten con la presencia de los cuerpos de bomberos. Lo anterior, en un marco de derechos y garantías, toda vez que resulta de especial urgencia atender y proteger a quienes se encuentran habitando dichas zonas, para cumplir de esta forma con los fines establecidos por la Constitución dentro de un Estado Social de Derecho y las normas ya mencionadas que regulan la materia en pro de los bienes jurídicos tutelables

Que el Artículo 2º de la misma ley establece que; la ***Gestión integral del riesgo contra incendio***; Consiste en los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado

Que, El inciso 2º del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "...entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo..."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a Contratar
3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".

Que la Ley 486 de 1998, en su artículo 6 indica que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.





Bolívar
primero



**OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES
GOBERNACION DE BOLIVAR**

RESOLUCION No. 694 DE 2023

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de Convenio

Que como desarrollo de la facultad constitucional anteriormente descrita, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señaló "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...). T) Que el convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, conforme lo dispone el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Es decir que, los convenios de asociación es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, comoquiera que **EL DEPARTAMENTO** es un ente territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Políticas de Colombia, y **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARIA LA BAJA - BOLÍVAR**, y su naturaleza corresponde a una institución cívica de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, no gubernamental, integrada por personas naturales.

Que la Oficina Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres, ha presentado el estudio y documentos previos de viabilidad del presente contrato, en el que se manifiesta la justificación, necesidad y demás aspectos que se establecerán en el futuro Contrato de conformidad a las atribuciones legales otorgadas para la Gestión Contractual, otorgadas mediante Decreto de Delegación No. 381 de 2022.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la contratación entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARIA LA BAJA - BOLÍVAR** del convenio de asociación de donación, el cual coincide con la descripción contenida en la ley artículo 355 de la constitucion, Decreto 092 de 2017 1575 de 2012, ley 489 de 1998 Decreto No. 1082 de 2015, enmarcándose en la hipótesis de contratación directa correspondiente a contratos de asociacion, dada la naturaleza jurídica de las entidades que lo celebran.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En el presente Convenio de asociación, tiene por objeto; **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA REDUCCION Y MANEJO DE ATENCION DEL RIESGO CON ORGANISMOS DE SOCORRO - EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, y así GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO EN LA REDUCCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DE SOCORROS VINCULADOS AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES, COMO ES EL CASO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**), con las especificaciones técnicas de la dotación requerida y que hace parte del Estudio Previo,

VALOR DEL CONVENIO

El valor total es la suma de: **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS (221.000.000) Mcte.**, correspondientes a capacitación equipos de dotación y accesorios, para la gestión integral del sistema de gestión del riesgo y atención contra incendios

El presente contrato es gratuito dado su naturaleza, y exenciones tributarias, tasas, gravámenes y demás temas conexos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 1575 de 2012.





Bolívar
primero



**OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES
GOBERNACION DE BOLIVAR**

RESOLUCION No. 694 DE 2023

Por la cual justifica la Contratación Directa mediante la celebración de Convenio

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el Contrato a suscribir reposan en la Gobernación de Bolívar y en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Por todo lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de realizar mediante Contratación Directa la celebración de un Convenio de Asociación entre **EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARIA LA BAJA - BOLIVAR**-, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA REDUCCION Y MANEJO DE ATENCION DEL RIESGO CON ORGANISMOS DE SOCORRO – EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, y así GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO EN LA REDUCCION Y ATENCION DEL RIESGO A TRAVES DE LOS ORGANISMOS DE SOCORROS VINCULADOS AL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES, COMO ES EL CASO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**),

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del contrato entre el Departamento de Bolívar y el Departamento de Policía Bolívar, en el portal único de contratación SECOPI

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar,

20 de junio 2023

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ

Jefe Oficina Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres
Decreto de delegación No.381 de 2022

